

Procedimiento - Acceso al Idioma

Los siguientes procedimientos tienen como objetivo implementar la Política 4218, establecer una comunicación bidireccional significativa entre el Distrito y los padres/familiares con dominio limitado del inglés y promover el acceso de dichos padres y familias a los programas, servicios y actividades del Distrito.

A. Definiciones

1. Las personas con “ **dominio limitado del inglés** ” son personas que no pueden comunicarse eficazmente en inglés, ya sea verbalmente o por escrito, o ambos, porque su idioma principal no es el inglés y no han desarrollado fluidez en el idioma inglés. Una persona con dominio limitado del inglés puede tener dificultades en uno o más de cuatro dominios del lenguaje: hablar, escuchar, leer y escribir. Se insta al personal a recordar que el dominio limitado del inglés puede ser específico del contexto; por ejemplo, un padre puede tener suficientes habilidades en el idioma inglés para comprender, comunicar y/o intercambiar información básica con un maestro, pero puede no tener suficientes habilidades para comunicar detalladamente, información específica necesaria en un contexto particular, como una reunión del IEP, una reunión 504 o una audiencia de disciplina estudiantil.
2. “ **Idioma principal** ” significa el idioma principal hablado por el padre o tutor de un estudiante, o el idioma predominante que se habla en el hogar del estudiante. Los padres pueden tener más de un idioma y/o dialecto principal.
3. “ **servicios lingüísticos** ” se refieren a un amplio espectro de servicios utilizados o necesarios para facilitar la comunicación y la comprensión entre hablantes de diferentes idiomas y, por lo general, incluyen servicios de interpretación y traducción.
4. “ **Interpretación** ” significa el proceso de primero comprender, analizar y procesar completamente un mensaje hablado o de señas y luego traducirlo fielmente a otro idioma hablado o de señas.
5. “ **Intérprete** ” significa un intérprete de lengua hablada o de lengua de señas que trabaja en una escuela pública, según se define en RCW 28A.150.010, para interpretar para las familias, los estudiantes y las comunidades de los estudiantes en entornos educativos fuera del aula.
6. “ **Traducción** ” significa el proceso de comunicar el significado de un texto escrito en el idioma de origen a un texto equivalente en el idioma de destino de tal manera que el contenido de ambos textos pueda considerarse el mismo.
7. “ **Intérprete calificado** ” significa un intérprete que es capaz de interpretar de manera efectiva, precisa e imparcial, tanto receptiva como expresivamente utilizando el vocabulario especializado necesario.

B. Programa de acceso al idioma

El programa de acceso lingüístico del Distrito incluirá la realización de las siguientes actividades:

- Adoptar o desarrollar un plan de acceso al idioma que describa cómo el Distrito identificará las necesidades de acceso al idioma, asignará recursos, establecerá estándares para brindar servicios de acceso al idioma y monitoreará la efectividad del programa de acceso al idioma (hay información adicional sobre cómo desarrollar el plan de acceso al idioma). previsto en un apartado posterior de este procedimiento);
- Administrar la autoevaluación desarrollada por el Programa de Asistencia Técnica de Acceso al Idioma del Centro para la Mejora del Aprendizaje Estudiantil, establecido en RCW 28A.300.130 para evaluar la prestación de servicios de acceso al idioma (se

proporciona información adicional sobre la autoevaluación en una sección posterior de este procedimiento;

- Usar la guía desarrollada por el Programa de Asistencia Técnica de Acceso Lingüístico del Centro para la Mejora del Aprendizaje Estudiantil, establecido en RCW 28A.300.130 para desarrollar, implementar y evaluar la política, los procedimientos y el plan de acceso lingüístico del Distrito. Los procesos para desarrollar y evaluar la política, los procedimientos y el plan de acceso al idioma deben involucrar al personal, las familias de los estudiantes y otros miembros de la comunidad de maneras que puedan generar retroalimentación oportuna y significativa, por ejemplo, asociándose con organizaciones comunitarias y brindando traducción e interpretación en idiomas que entiendan las familias de los estudiantes;
- Revisar, periódicamente, la política y los procedimientos de acceso al idioma del Distrito para incorporar las actualizaciones necesarias;
- Colaborar con organizaciones comunitarias sobre cómo trabajar eficazmente con intérpretes y familias; y
- Revisar, actualizar y publicar, al menos anualmente, información sobre el plan, la política y los procedimientos de acceso al idioma del distrito escolar, y los servicios de acceso al idioma, incluida la necesidad y el gasto en servicios de acceso al idioma. La información debe incluir un aviso a las familias sobre su derecho a servicios gratuitos de acceso al idioma y la información de contacto de cualquier coordinador de acceso al idioma del distrito escolar y cualquier punto de contacto del edificio para servicios de acceso al idioma. La información debe traducirse a idiomas comunes que entiendan las familias de los estudiantes.

Desarrollar un plan de acceso al idioma

El Distrito desarrollará un plan de acceso al idioma para garantizar que el distrito cumpla con la política de acceso al idioma adoptada por la junta y todos los demás requisitos de acceso al idioma. El plan de acceso al idioma establecerá lo siguiente:

- Quién es responsable de implementar el plan, incluidos los administradores a nivel de distrito, grupos de trabajo, comités u otro personal del distrito y de la escuela que será responsable de supervisar el trabajo de acceso al idioma en el distrito y las escuelas, desarrollar y modificar el plan de acceso al idioma, establecer e implementar procedimientos operativos (es decir, cómo el personal puede acceder a los servicios de interpretación y traducción) y monitorear y evaluar la efectividad del plan y los servicios de acceso al idioma del Distrito.
- Capacitación del personal sobre la política, el procedimiento y el plan de acceso al idioma del distrito, incluida la frecuencia, el plan de estudios y el personal objetivo que participará en la capacitación.
- Identificación de las necesidades de acceso al idioma en el distrito y los servicios que se brindarán. El plan incluirá una lista de los idiomas en los que se comunican los estudiantes, padres y familias y la prevalencia de esos idiomas. El plan también identificará los idiomas del distrito a los que las publicaciones vitales más comúnmente deben traducirse periódicamente, de conformidad con este procedimiento.
- Cómo el Distrito llevará a cabo actividades de extensión a los padres y comunidades con necesidades de asistencia lingüística y las acciones necesarias para implementar un sistema eficaz para recopilar comentarios.
- Qué recursos se asignarán para la prestación de servicios de acceso al idioma.
- Una descripción del cronograma, los objetivos y los puntos de referencia del trabajo a realizar.
- El enfoque del Distrito para monitorear y evaluar la efectividad del plan y los servicios de acceso al idioma del Distrito, y el proceso del distrito para modificar el plan de acceso al idioma y los procedimientos operativos en respuesta a los comentarios y las necesidades cambiantes del idioma.

- Al desarrollar y modificar el plan de acceso al idioma, el Distrito utilizará datos de autoevaluación y otros comentarios y datos recopilados requeridos en este procedimiento y/o la política adoptada por la junta.
- Al desarrollar el plan de acceso lingüístico, el Distrito cumplirá con los estándares para brindar servicios de acceso lingüístico como se describe en este procedimiento y la política adoptada por la junta.

Autoevaluación

- Al desarrollar el plan de acceso lingüístico, el coordinador/enlace de acceso lingüístico administrará una autoevaluación para comprender si el Distrito se está comunicando efectivamente con las personas con necesidades de asistencia lingüística y para informar la planificación de acceso lingüístico del Distrito, incluida la evaluación de las siguientes áreas:
 - Cómo interactúan las personas con necesidades de acceso al idioma con el Distrito
 - Qué tan bien el Distrito está brindando servicios de asistencia lingüística
 - Qué tan bien el Distrito está identificando a las personas con necesidades de acceso al idioma
 - Si el personal de la escuela recibe capacitación adecuada sobre el idioma del distrito, acceso y política y plan.
 - Cómo el Distrito proporciona avisos sobre los servicios de asistencia lingüística a sus comunidades
 - Si el Distrito tiene un proceso efectivo para monitorear y actualizar su Política y plan de acceso al idioma.
- Al implementar la autoevaluación, el coordinador/enlace de acceso lingüístico interactuará con miembros, líderes y organizaciones de la comunidad que tengan el conocimiento inherente sobre las necesidades culturales y de acceso lingüístico.
- El coordinador/enlace podrá administrar la herramienta de autoevaluación desarrollada por el Programa de asistencia técnica de acceso lingüístico de OSPI del Centro para la mejora del aprendizaje estudiantil, establecido en RCW 28A.300.130 para evaluar la prestación de servicios de acceso lingüístico.
- El coordinador/enlace volverá a administrar la autoevaluación periódicamente como parte del seguimiento del Distrito de la eficacia de su programa de acceso al idioma.

C. Identificación de familias que necesitan servicios de acceso al idioma

1. Al momento de la inscripción del estudiante y periódicamente durante la educación del estudiante, las escuelas utilizarán una encuesta para identificar a los padres que necesitan servicios de acceso lingüístico y los idiomas en los que pueden necesitar ayuda. La encuesta se traducirá a los idiomas más conocidos que se hablan en el distrito y se incluirá en el paquete de inscripción estándar proporcionado a todos los padres del distrito.
2. Las escuelas deben determinar dentro de los treinta (30) días posteriores a la inscripción de un estudiante el idioma principal que hablan los padres de cada estudiante matriculado en la escuela y, si dicho idioma no es el inglés, si los padres requieren servicios lingüísticos para comunicarse efectivamente con la escuela o el Distrito. .
3. Las escuelas mantendrán un registro apropiado y actualizado del idioma principal de las familias de los estudiantes y utilizarán esa información para informar su plan y programa de acceso al idioma.

D. Servicios de interpretación y traducción

1. El Distrito colaborará con organizaciones comunitarias sobre cómo trabajar eficazmente con intérpretes y familias.

2. A medida que los materiales estén disponibles, el Distrito hará esfuerzos razonables para implementar el conjunto de herramientas desarrollado por el Programa de Asistencia Técnica de Acceso Lingüístico del Centro para la Mejora del Aprendizaje Estudiantil, establecido en RCW 28A.300.130, incluida la autoevaluación, la guía y los mejores prácticas.
3. Cada escuela y oficina del Distrito, de conformidad con esta política y procedimiento, brindará servicios de interpretación oral gratuitos a aquellos padres /familiares que requieran servicios lingüísticos para comunicarse de manera efectiva durante cualquier interacción con el Distrito que sea importante para la educación del estudiante. Además, cada escuela y oficina del distrito proporcionará traducción gratuita de documentos vitales como se requiere a continuación.
4. Toda la interpretación y traducción serán proporcionadas por profesionales competentes como lo demuestra una certificación o medio similar. El Distrito tomará medidas razonables para garantizar que los intérpretes y traductores tengan el conocimiento en ambos idiomas de cualquier término o concepto especializado que se utilizará en la comunicación en cuestión, y que hayan sido capacitados en el rol de intérprete o traductor, la ética de interpretación y traducción, y la necesidad de mantener la confidencialidad.

El Distrito tomará medidas razonables para garantizar que el intérprete utilizado esté capacitado con respecto al papel de un intérprete, la ética de la interpretación y la traducción y la necesidad de mantener la confidencialidad.

5. Los padres pueden invitar a personas adicionales para recibir apoyo y esa persona puede participar en las discusiones. Aunque un padre puede rechazar la oferta del Distrito de proporcionar un intérprete, el distrito o la escuela deben considerar si aún se requiere tener un intérprete calificado presente como líder de comunicación.

Los estudiantes y otros niños menores de 18 años no pueden servir como intérpretes para el personal de la escuela y los padres durante cualquier reunión o proceso formal o informal.

6. El Distrito facilitará el acceso del personal a servicios de interpretación y traducción adecuados para comunicarse con los padres y familias con dominio limitado del inglés de conformidad con la ley federal y/o estatal y esta política y procedimiento. El Distrito se esforzará por conocer y planificar las necesidades de acceso al idioma dentro del distrito. Para un programa, actividad, reunión o evento planificado, el personal debe iniciar la solicitud de ayuda o servicios lingüísticos al menos tres días antes. El Distrito o la escuela tomarán medidas para responder a dicha solicitud lo antes posible después de recibirla. Para comunicaciones urgentes y no planificadas, el personal debe solicitar asistencia lingüística y tratar de organizarla tan pronto como se sepa que se necesita asistencia lingüística. Si no se puede encontrar un intérprete ese día, la escuela o el distrito deben mantener una comunicación abierta con el solicitante para programar una reunión con interpretación lo antes posible. Si no puede haber ningún intérprete presente, el personal del Distrito debe utilizar servicios de interpretación remota para comunicarse con los padres y las familias.
7. Los siguientes servicios de interpretación y traducción están disponibles actualmente en el Distrito: Reuniones sobre el aprendizaje de los estudiantes, incluidas reuniones del IEP y reuniones, documentos y formularios de evaluación.

Se informará al personal del Distrito cuándo y cómo acceder a los servicios de interpretación y traducción disponibles dentro del Distrito y al administrador responsable de garantizar la disponibilidad de dichos servicios.

8. Los administradores del distrito, incluidos aquellos involucrados con el registro y la inscripción, el personal certificado y otro personal apropiado según lo determine el superintendente, recibirán orientación e información sobre:

- a. los derechos de los padres y familias con dominio limitado del inglés según las leyes estatales y federales a los servicios de acceso lingüístico proporcionados por el Distrito;
- b. la importancia de comunicarse de manera significativa y efectiva con padres y familias con dominio limitado del inglés;
- c. las formas más efectivas de comunicarse con padres y familias con limitaciones
Dominio del inglés con respecto a los servicios de idiomas disponibles en el Distrito;
- d. la importancia de utilizar servicios de traducción e interpretación competentes al comunicarse con padres y familias con dominio limitado del inglés;
- e. la disponibilidad de servicios de traducción e interpretación dentro del Distrito, ya sea a través de interpretación en persona, servicios telefónicos, servicios en línea o videoconferencias;
- f. los mecanismos y procesos para acceder a los servicios de traducción e interpretación cuando se trabaja con padres y familias con dominio limitado del inglés, incluida la garantía de que se accede al servicio de idioma correcto, la verificación de la comprensión de los padres y la familia una vez que ha comenzado la interpretación y la verificación adecuada de las traducciones para la audiencia. contenido apropiado; y
- g. el proceso para informar inquietudes o quejas.

9. **Servicios de interpretación** : siempre que lo soliciten los padres o las familias o cuando el personal escolar o los funcionarios del distrito puedan anticipar razonablemente que los servicios de interpretación son necesarios para comunicarse significativamente con los padres o las familias con respecto a información importante sobre la educación o las actividades escolares del estudiante, el Distrito proporcionará servicios de interpretación en de acuerdo con este procedimiento.

Dichos servicios de interpretación pueden brindarse en el lugar donde el padre o miembro de la familia busca comunicarse o por medios electrónicos, como teléfono o videoconferencia.

Tras un aviso de tres días de que se requieren dichos servicios, el Distrito proporcionará servicios de interpretación en reuniones públicas organizadas o patrocinadas por el Distrito (por ejemplo, reuniones de la junta).

10. **Traducción de documentos vitales del distrito** : El Distrito identificará documentos vitales que se distribuyen o comunican electrónicamente a todos o sustancialmente a todos los padres y que contienen información importante sobre la educación de un estudiante, incluidos, entre otros:
- a. registro, solicitud y selección;
 - b. estándares académicos y desempeño estudiantil;
 - c. expectativas de seguridad, disciplina y conducta;
 - d. educación especial y servicios relacionados, información de la Sección 504, y servicios McKinney-Vento;
 - e. políticas y procedimientos relacionados con la asistencia a la escuela;
 - f. solicitudes de permiso de los padres en actividades o programas;
 - g. oportunidades para que los padres accedan a actividades, programas y servicios escolares;
 - h. manual para estudiantes/padres;
 - i. el Plan de Acceso Lingüístico del Distrito y los servicios o recursos relacionados disponibles;
 - j. información sobre el cierre de escuelas; y

- k. cualquier otro documento que notifique a los padres sobre sus derechos según las leyes estatales aplicables y/o que contenga información o formularios relacionados con el consentimiento o la presentación de quejas según la ley federal, la ley estatal o la política del Distrito.

El Distrito proporcionará una traducción escrita de documentos vitales para cada grupo lingüístico que constituya al menos el 5 por ciento de la población total de padres del Distrito o 1000 personas, lo que sea menor. Si el Distrito no puede traducir un documento debido a limitaciones de recursos o si un pequeño número de padres requiere la información en un idioma que no sea el inglés, de modo que la traducción del documento no sea razonable, el Distrito aún proporcionará la información a los padres en un idioma que puedan comprender, por ejemplo mediante la interpretación oral del documento.

Las traducciones escritas de documentos vitales mediante programas de traducción automática/computadora no se utilizarán ni se entregarán a padres y familias con dominio limitado del inglés sin una revisión y edición previa por parte de un traductor certificado para aquellos idiomas donde existan pruebas de certificación. Para todos los idiomas donde no existen pruebas de certificación, el Distrito utilizará un traductor calificado según lo determine el Distrito.

Todos los documentos e información publicados o emitidos por el Distrito para padres y familias deben contener un aviso en el idioma apropiado indicando que hay servicios de traducción y/o interpretación gratuitos disponibles y cómo solicitar una traducción o interpretación gratuita del documento.

9. **Traducción de documentos específicos del estudiante** : El Distrito tomará todas las medidas razonables para proporcionar a los padres y las familias, en un idioma que puedan entender, una traducción de cualquier documento que contenga información individual específica del estudiante con respecto, entre otros, a:
 - a. salud;
 - b. seguridad;
 - c. asuntos legales o disciplinarios; y
 - d. derecho a educación pública, elegibilidad para servicios de educación especial, colocación en el Programa de Estudiantes del Idioma Inglés, el Programa de Alta Capacidad, cursos acelerados como Colocación Avanzada o cualquier otro programa académico no estándar.
10. **Alternativas a la traducción** : cuando la traducción de un documento que de otro modo se requeriría traducir no está disponible o no se puede realizar, como en una situación de emergencia, una escuela o la oficina del distrito proporcionará un aviso adjunto a los padres y las familias en el idioma(s) apropiado(s) que gratuitamente servicios de traducción y/o interpretación disponibles y cómo solicitar una traducción o interpretación gratuita del documento.

D. Proporcionar información a padres y familias

1. El Distrito revisará, actualizará y publicará, al menos anualmente, información sobre el plan, la política y los procedimientos de acceso al idioma del distrito escolar, y los servicios de acceso al idioma. La información debe incluir un aviso a las familias sobre su derecho a servicios gratuitos de acceso al idioma y la información de contacto de cualquier enlace/coordinador de acceso al idioma del distrito escolar y cualquier punto de contacto del edificio para servicios de acceso al idioma. La información debe traducirse a idiomas comunes que entiendan las familias de los estudiantes.
2. El Distrito notificará al personal, al menos anualmente, sobre esta política. El personal recibirá periódicamente orientación escrita sobre cómo y cuándo se debe acceder a los

servicios de interpretación y traducción y dicha orientación se actualizará según sea necesario para reflejar los servicios disponibles.

3. Los padres y las familias también serán notificados anualmente sobre el proceso para presentar quejas a través de la política y el procedimiento de no discriminación del Distrito si creen que dichos servicios no se han brindado adecuadamente.
4. El Distrito tomará medidas para garantizar que, en el momento de la inscripción, se proporcione información sobre los servicios de interpretación y traducción disponibles y el proceso de quejas del Distrito a los padres o familiares cuando haya motivos para creer que los padres del estudiante) o miembros de la familia pueden tener un dominio limitado del inglés (por ejemplo, resultados de una encuesta sobre el idioma materno, la solicitud de un intérprete por parte de un padre o un miembro de la familia). El Distrito tomará medidas razonables para proporcionar la información requerida por esta sección en el idioma principal que se habla predominantemente en el hogar.
5. Las escuelas y las oficinas del distrito publicarán en un lugar visible en o cerca de la entrada principal de la escuela u oficina un letrero en los idiomas principales que se hablan en el distrito sobre los derechos de los padres a los servicios de traducción e interpretación y cómo acceder a dichos servicios.
6. En la medida de lo posible, el sitio web del Distrito proporcionará información en los idiomas designados sobre los derechos de los padres a los servicios de traducción e interpretación según las leyes federales y estatales y cómo acceder a dichos servicios.

E. La recopilación y el análisis de datos

El Distrito recopilará anualmente y analizará periódicamente la siguiente información sobre acceso al idioma y servicios de acceso al idioma:

- El idioma en el que cada estudiante y su familia prefiere comunicarse;
- Si se solicitó y proporcionó un intérprete calificado para la familia del estudiante en las reuniones informadas en el sistema de datos estudiantiles de Investigación y Datos Educativos Integrales (CEDARS) de OSPI.
- Otros datos sobre la prestación de servicios de acceso al idioma, según lo requiera OSPI.

El Distrito presentará la información recopilada según lo exige OSPI.

El Distrito brindará una oportunidad a los participantes en cada reunión de interpretación para brindar comentarios sobre la efectividad de la interpretación y la provisión de servicios de acceso al idioma.

Quejas de discriminación

Está prohibida la discriminación basada en el origen nacional, que incluye el idioma y el dominio limitado del inglés. El enlace/coordinador de acceso lingüístico se comunicará con el Coordinador de Cumplimiento de Derechos Civiles del distrito. Cualquiera puede presentar una queja alegando discriminación basada en el idioma o la falta de prestación de servicios de acceso al idioma por parte del distrito utilizando el proceso de queja descrito en el Procedimiento de No Discriminación 3210P del distrito.

2019 - July Policy Issue Management

Resources:

2022 – June Issue

Adoption Date: **8.28.19**

Classification: Required Revised

Dates: 06.22;